ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
SECTORIAL SOLICITANTE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO
RESPONSABLE:	MIGUEL PANCIERA DI ZOPPOLA MARTINEZ
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICION DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CON TOKEN CRIPTOGRÁFICO PARA SUSCRIPCION DE LA CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)
BPIN:	N/A
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($182.000)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, creado mediante la Ordenanza Nº 025 de 1998, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental y parte del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995 y que funge como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de La Guajira.

Que conforme el literal a del articulo 2 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira es una entidad estatal y por consiguiente sus servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, en su condición de entidad pública del orden departamental, debe garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y seguro de las funciones administrativas asociadas a la gestión del talento humano, la conservación de la historia laboral y la expedición de certificaciones requeridas por servidores, exservidores, contratistas o demás personas que hayan tenido vínculo con la entidad, especialmente cuando dichas certificaciones resultan necesarias para trámites de reconocimiento pensional, bonos pensionales, cuotas partes pensionales o validación de tiempos laborados ante las autoridades competentes.

Dentro de dichas obligaciones se encuentra la expedición de la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, instrumento dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para certificar electrónicamente la información relacionada con tiempos laborados, salarios y demás datos necesarios para trámites de carácter pensional. La utilización de este sistema exige que la entidad cuente con usuarios debidamente habilitados y con un funcionario competente para suscribir digitalmente las certificaciones generadas en la plataforma, de manera que estas tengan validez, trazabilidad, autenticidad, integridad y plena eficacia frente a las entidades administradoras y autoridades que intervienen en el reconocimiento de derechos pensionales.

Actualmente, el IDDG no cuenta con un mecanismo de firma digital o electrónica idóneo que permita al funcionario autorizado, en este caso el Subdirector o quien haga sus veces conforme a la competencia interna que se determine, suscribir válidamente las certificaciones CETIL que deban ser expedidas por la entidad. Esta situación limita la capacidad institucional para atender oportunamente las solicitudes de certificación de tiempos laborados y puede generar demoras administrativas que afecten el acceso de los interesados a la información necesaria para sus trámites pensionales.

En ese sentido, se requiere contratar el suministro, emisión, instalación, configuración y soporte de un

certificado de firma digital con token criptográfico o mecanismo seguro equivalente, expedido por una entidad de certificación digital acreditada en Colombia, a nombre del funcionario que el IDDG designe como competente para firmar las certificaciones CETIL. Dicho mecanismo deberá permitir la identificación plena del firmante, garantizar la integridad de los documentos suscritos, asegurar la no repudiación de la firma y permitir la firma de múltiples documentos durante la vigencia del certificado, bajo el criterio de un certificado o token por funcionario firmante y no por cada certificación expedida.

La contratación resulta necesaria para asegurar que el IDDG pueda cumplir sus deberes funcionales relacionados con la certificación de tiempos laborados mediante el sistema CETIL, evitar reprocesos, trámites manuales o barreras operativas, y garantizar que las certificaciones expedidas cuenten con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas para su aceptación por parte de las entidades competentes. Asimismo, fortalece la gestión administrativa de la entidad, la seguridad de la información, la trazabilidad documental y la atención efectiva de los derechos de quienes requieren acreditar tiempos de servicio o información laboral ante el sistema pensional.

Por lo anterior, la adquisición del certificado de firma digital con token se justifica como una necesidad institucional indispensable para habilitar al IDDG en la suscripción válida de certificaciones electrónicas de tiempos laborados, garantizar la continuidad de los trámites administrativos asociados a la historia laboral y dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y publicidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual público

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: ADQUISICION DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CON TOKEN CRIPTOGRÁFICO PARA SUSCRIPCION DE LA CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL).

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código	Descripción
432332	Software de seguridad y protección

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá suministrar al Instituto Departamental de Deportes de La Guajira una solución de firma digital certificada, destinada a la suscripción electrónica de documentos oficiales y, en especial, de la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, conforme a los requerimientos técnicos, jurídicos y operativos exigidos por el sistema dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La solución deberá corresponder a un certificado de firma digital para persona natural vinculada a entidad pública, expedido a nombre del funcionario que el IDDG designe como competente para firmar las certificaciones CETIL, acompañado del respectivo dispositivo criptográfico tipo token o mecanismo seguro equivalente que permita la generación, custodia y uso de la firma digital de manera personal, segura, trazable e intransferible.

El certificado digital deberá ser expedido por una Entidad de Certificación Digital acreditada en Colombia, con capacidad legal y técnica para emitir certificados digitales válidos en el territorio nacional, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las firmas digitales, mensajes de datos y certificación digital en Colombia.

La firma digital suministrada deberá permitir la autenticación del firmante, la integridad del documento suscrito, la no repudiación de la firma y la plena identificación del titular del certificado, de manera que los documentos firmados puedan ser verificados técnicamente y tengan validez jurídica frente a terceros y autoridades administrativas.

El token o dispositivo criptográfico deberá ser personal e intransferible, estar asociado exclusivamente al funcionario autorizado por el IDDG y permitir su uso únicamente por el titular mediante mecanismos de autenticación segura, tales como clave, PIN o credencial equivalente. El contratista deberá garantizar que el certificado no sea emitido de forma genérica a nombre de la entidad para uso compartido, sino a nombre del funcionario designado para firmar.

La solución deberá ser compatible con el uso en equipos de cómputo institucionales y con los

navegadores, componentes, controladores o aplicativos necesarios para el correcto funcionamiento de la firma digital en plataformas estatales, particularmente en el sistema CETIL, sin perjuicio de la compatibilidad con otros sistemas de gestión documental o plataformas institucionales que admitan firma digital.

El contratista deberá entregar, instalar, configurar y dejar en correcto funcionamiento el certificado digital y el token en el equipo que determine el IDDG, preferiblemente el equipo institucional asignado al funcionario firmante, incluyendo los controladores, middleware, aplicaciones de administración del token, manuales de uso y demás componentes necesarios para su operación.

La vigencia mínima del certificado digital deberá ser hasta 18 de diciembre de 2026, contado a partir de su emisión o activación. Durante dicho término, el contratista deberá garantizar el funcionamiento del certificado, la posibilidad de validación de la firma, el soporte técnico y la atención de incidentes relacionados con instalación, configuración, bloqueo, reconocimiento del dispositivo, actualización de controladores o fallas de operación.

El contratista deberá prestar acompañamiento técnico inicial para la instalación, activación y prueba de funcionamiento de la firma digital, incluyendo una prueba de firma o validación en ambiente compatible, y deberá brindar orientación básica al funcionario designado sobre el uso correcto del token, custodia, ingreso de credenciales, recomendaciones de seguridad y procedimiento general de firma.

Cuando el IDDG lo requiera, el contratista deberá suministrar soporte técnico remoto o presencial para resolver inconvenientes asociados al uso del certificado digital, instalación de drivers, reconocimiento del token, actualización de software, configuración del equipo o compatibilidad con navegadores y plataformas institucionales.

El contratista deberá entregar al IDDG constancia o certificación de emisión del certificado digital, datos de identificación del titular, vigencia del certificado, entidad certificadora emisora, serial o identificación del certificado, manual de instalación y uso, condiciones de soporte, canales de atención y procedimiento para renovación, revocación o reposición en caso de pérdida, daño, bloqueo o cambio del funcionario titular.

El contratista deberá garantizar que el certificado digital suministrado permita la firma de múltiples documentos durante su vigencia, sin que se requiera un certificado o token diferente para cada CETIL o para cada documento que deba suscribirse. La solución deberá operar bajo el criterio de un certificado/token por funcionario firmante, y no por cada documento firmado.

En caso de que el IDDG requiera habilitar más de un funcionario con capacidad de firma, el contratista deberá estar en capacidad de suministrar certificados digitales independientes para cada titular, teniendo en cuenta que cada token debe estar asociado individualmente a la persona natural autorizada y no podrá ser compartido entre varios servidores o contratistas.

CONDICIONES MINIMAS:

Ítem	Condición mínima	Especificación requerida	Observaciones
1	Tipo de solución	Certificado de firma digital con token criptográfico o mecanismo seguro equivalente.	Debe permitir la suscripción digital de CETIL y demás documentos institucionales que admitan firma digital.
2	Titular del certificado	Persona natural designada por el IDDG como funcionario autorizado para firmar.	No debe emitirse como certificado genérico para uso compartido por varios funcionarios.
3	Uso previsto	Firma digital de certificaciones CETIL y documentos oficiales que requieran este mecanismo.	El certificado podrá usarse para múltiples documentos durante su vigencia.
4	Cantidad requerida	Un certificado/token por cada funcionario firmante autorizado.	No se requiere un token por cada CETIL; se requiere un token por cada firmante.
5	Entidad emisora	Entidad de Certificación Digital acreditada en Colombia.	El oferente deberá acreditar su calidad o canal autorizado para suministrar el certificado.
6	Vigencia mínima	Doce (12) meses contados desde la emisión o activación del certificado.	La entidad podrá exigir una vigencia superior si lo considera conveniente.
7	Seguridad	Dispositivo personal e intransferible, protegido mediante PIN, clave o mecanismo de autenticación equivalente.	El token debe estar bajo custodia exclusiva del funcionario titular.
8	Compatibilidad	Compatible con equipos institucionales, navegadores y plataformas estatales que requieran firma digital, especialmente CETIL.	Debe incluir drivers, middleware o componentes necesarios para su operación.
9	Instalación y configuración	Incluye instalación, configuración, activación y prueba de funcionamiento en el equipo designado por el IDDG.	La prueba debe evidenciar que el certificado quedó operativo.
10	Soporte técnico	Soporte técnico durante la vigencia del certificado.	Debe cubrir instalación, reconocimiento del token, bloqueo, actualización de controladores y fallas de operación.

11	Entregables	Token, certificado digital, constancia de emisión, manuales, soporte de instalación y canales de atención.	Debe incluir datos de titular, vigencia, serial o identificación del certificado y entidad emisora.
12	Capacitación básica	Inducción básica al funcionario autorizado sobre uso, custodia y buenas prácticas de seguridad.	Puede ser presencial o remota, según se defina en el estudio previo.
13	Renovación, revocación o reposición	Información clara sobre el procedimiento de renovación, revocación, reposición por pérdida, daño o bloqueo.	Debe indicar tiempos de atención y canales disponibles.
14	Protección de datos	Tratamiento seguro y confidencial de la información personal e institucional suministrada para la emisión del certificado.	Debe cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

FORMA DE PAGO: Mediante un único pago por el valor de la oferta aceptada, la cual con la carta de aceptación hace las veces de contrato, previa entrega a satisfacción del producto o servicio, presentación de informe de ejecución, que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva y que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el área financiera.

Para efectuar el pago, la Entidad requerirá la presentación de Factura Electrónica.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos, condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
2. Guardar confidencialidad sobre la información a la cual tenga acceso con ocasión del contrato, evitando su divulgación sin autorización de la entidad contratante.
3. Asignar el personal idóneo y los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, manteniéndolos durante toda la ejecución
4. Cumplir con la normatividad laboral, de seguridad social y de riesgos laborales, garantizando que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Reportar oportunamente cualquier novedad o circunstancia, que pueda generar retraso o poner en riesgo la debida ejecución del objeto contractual.
6. Mantener vigentes las garantías contractuales, en los montos, vigencias y amparos exigidos por la entidad contratante.
7. El contratista se obliga a cumplir con la Ley 1581 de 2012, así como con la que la modifique o sustituya, en cuanto a la Protección de Datos Personales se refiere. 8. Entregar informes, soportes, documentos y evidencias que le sean requeridos por la entidad, de manera completa, veraz y dentro de los plazos establecidos.
8. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar un certificado de firma digital válido en Colombia, expedido por una Entidad de Certificación Digital acreditada.
2. Emitir el certificado digital a nombre del funcionario que indique el IDDG, en su calidad de persona natural autorizada para firmar documentos institucionales.

3. Entregar el dispositivo criptográfico tipo token o mecanismo seguro equivalente, debidamente activado y apto para su uso.
4. Apoyar la instalación, configuración y pruebas necesarias, de manera presencial o remota mediante una sesión virtual, del certificado digital y token criptográfico en el equipo institucional autorizado por el IDDG, brindando las indicaciones correspondientes a la persona designada por el Supervisor, para la correcta instalación, configuración y pruebas de correcto funcionamiento.
5. Garantizar que la firma digital permita suscribir múltiples documentos durante la vigencia del certificado.
6. Brindar soporte técnico durante la vigencia contratada del certificado.
7. Entregar manuales, instructivos, recomendaciones de seguridad y canales de soporte.
8. Informar al IDDG el procedimiento para renovación, revocación, reposición o actualización del certificado digital.
9. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información suministrada por el IDDG para la emisión del certificado.
10. Abstenerse de emitir certificados genéricos, compartidos o sin plena identificación del titular autorizado.
11. Cumplir las normas aplicables en materia de firma digital, certificación digital, protección de datos personales y seguridad de la información.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El Instituto se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Subdirector Administrativo, Financiero Y De Talento Humano o quien haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Instituto dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Instituto Departamental de Deportes de La Guajira durante la vigencia 2026, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($182.000)**; por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($182.000)**

El valor estimado del contrato se halló mediante el proceso de Solicitud de Información a Proveedores

Nº SIP-001-2026, en el cual se obtuvo cotización de un actor del mercado, indicando un valor estimado con iva incluido, valor al que se le incluyen los costos indirectos para obtener el valor estimado del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS ARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de

cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

g) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), vigente a la fecha de presentación de ofertas.

h) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

i) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Instituto asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes,

términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Instituto.

- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Instituto emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Instituto lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades correspondan a la adquisición de certificados de firma digital y/o token criptográficos, celebrados dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.

Como requisito habilitante diferencial para las pymes nacionales, la experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación.

La sumatoria del valor de las experiencias acreditadas, expresadas cada una en SMMLV de la vigencia de su ejecución, tanto para las pymes nacionales como los oferentes de otros tamaños empresariales, debe ser superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Datos de contacto del contratante.

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para la acreditación de experiencia con el sector privado, deberán aportar los documentos previamente establecidos, así como la respectiva factura electrónica, donde se pueda identificar el CUFE.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que a oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

a) Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanabilidad si fuere procedente.
b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
e) Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
f) El Instituto detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
g) El Instituto detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
h) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.
j) En el caso en que el Instituto comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
k) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
l) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Instituto para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.
n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
p) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.
q) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.
r) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales, no se acredite tal condición conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
s) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales y opere la limitación territorial, no se acredite el domicilio en el lugar establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por

desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Instituto no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como **Anexo Nº 2 – Análisis de Sector** de estos estudios

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, atendiendo la cuantía del proceso así como la forma de pago, no se exigirá garantía de cumplimiento para la ejecución del contrato.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)
De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."
CLAUSULA DE INDEMNIDAD
Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Instituto, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Para la realización del proceso de selección el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 44, con el cual se ampararán las obligaciones que se derivarán del Contrato a suscribir.
CONVENIENCIA
Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia
APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:
MIGUEL PANCIERA DI ZOPPOLA MARTINEZ Subdirector Administrativo, Financiero Y De Talento Humano